

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Médico, Ayudante de Tocólogo en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Médico, Ayudante de Tocólogo, en la plantilla del Organismo Autónomo «Patronato de Protección a la Mujer», del Ministerio de Justicia, que se halla desempeñada por un funcionario comprendido en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 6.2.d) del mencionado Estatuto, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Médico, Ayudante de Tocólogo, con destino en Madrid.

1.2. La selección del aspirante se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución mediante concurso-oposición restringido.

1.3. Incompatibilidad. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Desarrollo escrito de dos temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto.
- b) Méritos, que se valorarán con arreglo a lo establecido en la base 7.2.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno, como Médico, dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) Haber prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Protección a la Mujer, como Médico Ayudante de Tocólogo, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida desempeño de las correspondientes funciones.

f) Las aspirantes femeninas, deberán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los modelos de instancia o solicitud

serán facilitados gratuitamente en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Junta Nacional, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, o en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, con especial indicación del tiempo de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.

En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base novena.

Deberán comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.3. En la solicitud se harán constar los méritos que concurran en los aspirantes, cuya valoración se establece en la base 7.2.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta, si la hubiere, o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivarán sus instancias sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberá constar el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en cualquier momento, se subsanarán de oficio o a petición de los interesados.

4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la cual deberá constar el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad de los seleccionados.

4.4. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente segundo, y como Vocales por el Secretario general, un Vocal de la Comisión Permanente de dicha Junta, un Médico del Patronato funcionario de carrera y el Gerente, quien, además, actuará de Secretario.

Será también Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, la que podrá designar un suplente del mismo para el caso de que dicho Vocal no pueda actuar.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Los ejercicios se celebrarán en la sede de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, quinta planta, y darán co-

mienzo en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho, a partir del siguiente día al de publicación de esta convocatoria, haciéndose públicos en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas.

6.2. Los ejercicios, que se llevarán a cabo en un único llamamiento, consistirán, conforme se indica en la base 1.4, en el desarrollo escrito de dos temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto. El plazo máximo para la práctica de este ejercicio será de dos horas.

Méritos: Idiomas extranjeros. Se acreditará el conocimiento de los mismos mediante una prueba, que consistirá en efectuar dos traducciones sin ayuda de diccionario, una directa y otra inversa.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) En cada uno de los temas expresados en la base anterior, el Tribunal asignará un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal, determinará la puntuación de cada concursante-opositor en la respectiva prueba.

Para obtener la aprobación se requerirá una puntuación mínima de cinco puntos por tema.

7.2. Los méritos del concurso oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Patronato, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas, 0,50 puntos.

b) Por idiomas extranjeros, hasta 5 puntos por cada idioma.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, mediante relación en la que figuren los aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios y también con arreglo a los méritos a que se refiere el apartado 2 de la base 7, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombre del que resulte aprobado conforme a la mayor puntuación obtenida.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado presentará en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del Tribunal mencionado en el número anterior, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- Copia auténtica del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentase el candidato seleccionado los documentos anteriormente citados no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

10. NOMBRAMIENTO

Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la propuesta de nombramiento del aspirante aprobado.

Por el Ministerio de Justicia, aprobada en su caso la propuesta que eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderá el correspondiente nombramiento a favor del interesado, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, el cual será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del in-

terésado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Presidente Jefe de los Servicios, I. de Arceyguil.

PROGRAMA

Tema 1. Instauración del embarazo. Fecundación. Anidación y desarrollo del huevo en los primeros estadios.

Tema 2. Fisiología de la placenta y del feto. Unidad feto-placentaria.

Tema 3. Modificaciones generales del organismo durante el embarazo. Diagnóstico precoz y diagnóstico diferencial de la gestación.

Tema 4. Estudio del motor, canal y objeto del parto.

Tema 5. El parto normal. Causas y períodos. Mecanismo de cada uno de ellos. Asistencia al parto.

Tema 6. Higiene dietética de la gestación. Consulta prenatal y asistencia a la embarazada.

Tema 7. Embarazo patológico. Gestosis. Concepto, clasificación, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Tratamiento de la gestosis en el primero y tercer trimestre.

Tema 8. Enfermedad hemolítica prenatal.

Tema 9. Aborto. Etiopatogenia. Evolución. Formas anatómicas. Diagnóstico y diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 10. Mola hidatidiforme.

Tema 11. Distocias dinámicas y su tratamiento. Rotura uterina.

Tema 12. Distocias por presentación anormal. Parto en deflexión. Parto de nálgas.

Tema 13. Placenta previa. Tratamiento.

Tema 14. Sufrimiento fetal. Concepto, diagnóstico. Significación tratamiento.

Tema 15. Hemorragias del alumbramiento. Intervenciones quirúrgicas más frecuentes y sus indicaciones: fórceps, ventosas, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Aduanas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 6 de septiembre de 1973, y se fija el número definitivo de plazas a cubrir en las mismas.

Expedido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 1973, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre siguiente, de acuerdo con las normas establecidas en aquella disposición, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones y de los excluidos de ellas.

Los que consideren infundada su clasificación o exclusión, podrán formular reclamación ante la Dirección General de Aduanas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del apartado 1.1 de la expresada Orden de convocatoria, esta Dirección General hace público que el número definitivo de plazas a cubrir en las mencionadas oposiciones será el de 47.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general, Germán Anlio.

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden ministerial de Hacienda de 6 de septiembre de 1973, incluidos todos en el grupo «libre» de los citados en la Ley de 17 de julio de 1947, y con indicación del número del documento nacional de identidad

Admitidos.		
Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	D. Juan Pablo Aranguéz Ruiz	988.673
2	D. Víctor González Bejarano	8.739.201
3	D.ª María Teresa de las Mercedes Iglesias del Olmo	34.717.379
4	D.ª Pilar Blasco Sanz	50.401.923
5	D. Julio Rodríguez Portabales	34.905.600